

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES  
SAN JUAN, PUERTO RICO

ACUERDO DE COMANEJO DEL BOSQUE MONTE CHOCA ENTRE CLUB CIVICO  
RECREATIVO Y CULTURAL DE PALOS BLANCOS Y EL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

-----  
--COMPARECEN--  
-----

DE UNA PARTE: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre-Asociado de Puerto Rico (en adelante, **EL DEPARTAMENTO**) representado en este acto por su secretario, Luis E. Rodríguez Rivera, mayor de edad, casado, abogado de profesión y vecino de San Juan, Puerto Rico (en adelante **EL SECRETARIO**).

DE OTRA PARTE: La Corporación sin fines de lucro "Club Cívico Recreativo y Cultural de Palos Blancos" (en adelante, **LA CORPORACION**) representado en este acto por su Presidente, Alberto Rivera Santiago mayor de edad, casado y vecino de Corozal, Puerto Rico, número de seguro social 584-34-9795 (en adelante **EL PRESIDENTE**).

-----  
--DEFINICIONES--  
-----

**PRIMERO:** Debe entenderse que los términos a los cuales se hace referencia en este documento y que de una forma u otra vinculan a las partes aquí comparecientes significan lo dispuesto en este acápite:

---**Acuerdo:** documento de carácter legal en el cual se plasman las voluntades, deberes, responsabilidades e intereses de las partes aquí comparecientes.

---**Área recreativa:** áreas o sector del bosque que cuente con facilidades o accesos evaluados por el Departamento donde se establezca unos criterios de uso y disfrute compatible con la conservación del bosque.

---**Asesoría:** transmitir experiencia y conocimientos, evaluar, aconsejar en cuanto al manejo de un bosque, reserva, etc.

---**Bosque de Monte Choca:** Terreno protegido por designación de la Ley Núm. 295 de 21 de noviembre de 2003, como bosque y el cual es el objeto de comanejo en este **ACUERDO**. El mismo está ubicado en el barrio Palos Blancos del término municipal de Corozal, Puerto Rico.

---**Comanejo:** es un modelo de administración cuya característica principal es la distribución de las funciones, obligaciones, autoridad y beneficios entre distintos entes. Se entiende como el método mediante el cual el estado y la sociedad civil (entre estos los grupos comunitarios) comparten las responsabilidades de manejar las áreas protegidas y los recursos naturales de un área en particular.

---**Consejo de Manejo:** organización y comités de diálogo establecidos para el trabajo de comanejo de un área protegida. El consejo estará compuesto de la siguiente manera:

a. **Comité de Política Pública:** integrado por el Secretario **DEPARTAMENTO** y **EL PRESIDENTE** del Club Cívico Recreativo y Cultural de Palos Blancos.

b. **Comité de Asuntos Administrativos:** integrado por el Director del Negociado del Servicio Forestal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y por **EL PRESIDENTE** del Club Cívico Recreativo y Cultural de Palos Blancos. El Comité es de composición variable y servirá como foro de dialogo para las estrategias de manejo y administración de las áreas identificadas en este **ACUERDO**. Las partes identificarán los recursos administrativos o técnicos que sea necesario convocar para cualquier reunión dependiendo del tema y asunto a discutir en una agenda de acuerdo mutuo. Este Comité podrá convocarse por iniciativa de una de las partes sujeto a la disponibilidad y aprobación de la otra parte.

c. **Comité de Manejo Científico y Comunitario:** de composición variable y convocado por iniciativa de una de las partes sujeto a la disponibilidad y aprobación de la otra parte. Dos miembros fijos servirán de enlace: el Director del Negociado del Servicio Forestal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y **EL PRESIDENTE** del Club Cívico Recreativo y Cultural de Palos Blancos. Las convocatorias a reuniones de este Comité deberán estar acompañadas de las agendas de trabajo, de tal forma que cada parte identifique los recursos científicos y técnicos que los representarán más apropiadamente. En este Comité se integran vecinos, científicos y colaboradores. De los miembros activos.

de este Comité **EL PRESIDENTE** del Club Cívico Recreativo y Cultural de Palos Blancos podrá recomendar al Secretario del **DEPARTAMENTO** residentes o colaboradores del Consejo para que sean considerados y nombrados como Vigilantes Voluntarios según los establecen los Reglamentos y procedimientos del **DEPARTAMENTO**.

-----**Conservación:** es el cuidado, protección, uso racional y sustentable de los recursos naturales y culturales sin menoscabo del ambiente para el disfrute de las generaciones actuales y venideras.-----

-----**Manejo Regional:** estrategias de manejo y conservación que integra, considera y asocia terrenos colindantes o aledaños al área protegida por su conexión física o ambiental de forma tal que el área protegida queda dentro de una región donde se recomendarán alternativas y estrategias de manejo y conservación.-----

-----**Preservación:** es la protección de los recursos naturales y culturales, únicos o importantes con el propósito de mantener su condición natural y las características únicas y especiales para garantizar su permanencia y perpetuidad.-----

-----**Servicios Ambientales:** los productos ambientales y sociales que se mantienen, producen o conservan por la protección de los terrenos; ejemplo el agua que fluye por la conservación de los recursos, el disfrute de veredas y paisajes, etc.-----

-----**EXPONEN**-----

-----**PRIMERO: EL DEPARTAMENTO**, por conducto del **SECRETARIO**, en virtud de su Ley orgánica, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, artículo 5 (e), y la Ley de Bosques de Puerto Rico, según enmendada (Ley Número 133 de 1 de julio de 1975) y la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico, está facultado a celebrar y establecer convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y con organismos federales, estatales o municipales, bajo los términos y condiciones que juzgue convenientes para la mejor aplicación y ejecución de la ley y el logro de sus deberes ministeriales.-----

-----**SEGUNDO: LA CORPORACION** es una organización sin fines de lucro, fundada el 31 de marzo de 1999, con el objetivo de promover actividades relacionadas a la conservación de la Finca Monte Choca, también conocida como Palos Blancos, adscrita al Negociado de Servicio Forestal del **DEPARTAMENTO**.-----

-----**TERCERO: EL DEPARTAMENTO** tiene la responsabilidad de implantar la política pública en lo concerniente a la conservación de los recursos naturales y a la administración de las áreas protegidas o designadas como reserva natural o bosque y refugios de vida silvestre que estén bajo su tutela. Además, está llamado por ley a establecer aquellos mecanismos que redunden en el manejo más eficaz de estas áreas.-----

-----**CUARTO: LA CORPORACION** tiene el propósito, el interés y el deseo de, junto al **DEPARTAMENTO**, promover la conservación, manejo y disfrute de los recursos naturales de la Finca, a la vez que se fomenta mayor conciencia y sensibilidad sobre los servicios ambientales, y sobre la importancia de los recursos forestales que integra el área natural protegida.-----

-----**QUINTO:** Ambas partes tienen el propósito bonafide de entrar en este **ACUERDO** para desarrollar al máximo las capacidades de las comunidades en cuanto al adelanto de estrategias de conservación y preservación de la biodiversidad. Es un esfuerzo coordinado por integrar a las comunidades adyacentes, en especial las del sector Palos Blancos, para que éstas colaboren y compartan responsabilidades con **EL DEPARTAMENTO** en el cuidado, la planificación, la protección y el manejo de los recursos existentes.-----

-----**SEXTO:** Ambas partes comparten los objetivos de administrar, custodiar realizar estudios de investigación, establecer actividades de manejo, acondicionar el Bosque de Monte Choca para que se convierta en una instalación educativa propicia para recibir a la ciudadanía en general con un plan de actividades de recreación pasiva que se trabaje entre ambas partes.-----

-----**SÉPTIMO:** El Bosque de Monte Choca cuenta con una cabida de 244 cuerdas integradas por una parcela de forma irregular en el barrio Palos Blancos del término municipal de Corozal, Puerto Rico, cuya titularidad adquirió **EL DEPARTAMENTO** de la Corporación Para el Desarrollo Rural de Puerto Rico mediante escritura de compraventa.-----

OCTAVO: EL DEPARTAMENTO asume las funciones y deberes que como titular de Bosque Monte Choca le es conferida por las leyes y reglamentos locales y federales vigentes. D decir, EL DEPARTAMENTO es el dueño y administrador primario y se compromete a proveer todos aquellos servicios y a realizar los trabajos que como custodio de los bienes de dominio público del ELA se le ha encomendado legalmente.

NÓVENO: LA CORPORACION participará de las actividades de custodiar, administrar y co-participar en proyectos de investigación, de modo que los objetivos y fines que dan origen a este ACUERDO se cumplan a cabalidad.

DÉCIMO: EL DEPARTAMENTO Y LA CORPORACION reconocen los beneficios de aunar esfuerzos, por lo que han acordado llevar a efecto este acuerdo sujeto a las siguientes:

#### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO: EL DEPARTAMENTO se compromete a:

1. Proveer apoyo técnico para que junto a LA CORPORACION, se prepare un plan de manejo del Bosque que integre un enfoque de manejo regional del área protegida y que se discuta en los comités del CONSEJO DE MANEJO.
2. Integrar un grupo de trabajo coordinado por el Negociado de Servicio Forestal con representantes de LA CORPORACION que evalúe posibles estrategias de apoyo económico y la asignación de fondos para las actividades de manejo y conservación del Bosque Monte Choca. El grupo de trabajo debe presentar un informe para ser discutido por medio del CONSEJO DE MANEJO en tres meses luego de la firma de este acuerdo.
3. Considerar las recomendaciones de LA CORPORACION para adquirir terrenos adicional de forma que el Bosque de Monte Choca se expanda hacia las áreas colindantes y hacerlos formar parte del sistema natural del bosque y se puedan ampliar los beneficios por servicios ambientales que el Bosque de Monte Choca pueda ofrecer.
4. Proveer apoyo técnico para desarrollar alternativas y opciones económicas que LA CORPORACION pueda considerar utilizando y manejando el bosque y los terrenos en su periferia. Las alternativas y opciones incluyen evaluaciones de productos forestales no madereros, asesoría en la germinación y producción de plantas y toda otra que sea compatible con la conservación del bosque.
5. Proveer material educativo impreso que tenga disponible para que se utilice en la orientación de los visitantes. Asimismo, podrá colaborar en la reproducción de los mismos.
6. Proveer un seguro de responsabilidad pública igual al que tienen los demás Bosques Estatales para cubrir a los visitantes, voluntarios y usuarios de las áreas recreativas del Bosque Monte Choca.
8. Realizar trabajos de verificación, corroboración y demarcación de las colindancias del Bosque de Monte Choca, conforme con lo dispuesto en el Artículo 3, sección E de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

SEGUNDO: LA CORPORACION se compromete a:

1. Asumir las responsabilidades de conservar y colaborar en la administración de los terrenos forestales objeto de este ACUERDO, bajo la coordinación de un CONSEJO DE MANEJO.
2. Coordinar la instalación de un letrero que proveerá EL DEPARTAMENTO con el cual se identifique el bosque y las entidades reconocidas por este acuerdo.
3. Mantener con el apoyo del DEPARTAMENTO cualquier sistema de veredas que se establezca como parte de las estrategias de manejo.
4. Realizar la instalación de dispositivos que sean recomendados como estrategias de control de acceso, en aquellos lugares que se estime necesario, para poder garantizar la protección de áreas de valor natural o por motivos de seguridad para los usuarios de las áreas objeto de este ACUERDO.
5. Coordinará las actividades de reforestación y ornato mediante la siembra planificada según sea recomendado y aprobado por el CONSEJO DE MANEJO.
6. Presentará al DEPARTAMENTO un informe anual de progreso, actividades, número de visitantes y otras variables de información pertinentes al proyecto.

7. Colaborará con el personal que asigne **EL DEPARTAMENTO** para deslindar y monumentar los terrenos que integran el bosque.
8. Con la previa discusión y aprobación del Comité de Política Pública del **CONSEJO DE MANEJO, LA CORPORACIÓN** podrá entrar en acuerdos con otras organizaciones, entidades para la planificación de las actividades de conservación, restauración y fortalecimiento de los recursos naturales, culturales y educativos del bosque y para las más efectiva y eficiente prestación de servicios mediante el adiestramiento y capacitación de sus recursos humanos.
9. Someterse a auditorías anuales de los libros y registros relacionados con este **ACUERDO**.

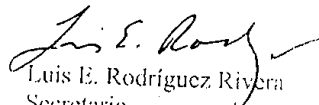
**TERCERO:** Ambas partes se comprometen a:


1. Reconocer este **ACUERDO** como instrumento conducente a cooperar y compartir esfuerzos entre una organización comunitaria, no gubernamental, sin fines de lucro y **EL DEPARTAMENTO**.
2. Participar activa y conjuntamente por medio del **CONSEJO DE MANEJO** para cumplir con lo estipulado en todas las **CLAUSULAS Y CONDICIONES** de este **ACUERDO**.
3. Colaborar en el desarrollo e identificación de fuentes de financiamiento y recursos para el manejo y conservación del Bosque de Monte Choca.
4. Compartir información y material educativo que se desarrolle o recopile como parte de las actividades que se efectúen a raíz del Bosque de Monte Choca.
5. Identificar la otra parte de este **ACUERDO** en toda publicación, letrero, material educativo o promocional que se desarrolle como parte de las actividades incluidas.

**CUARTO:**

1. Este **ACUERDO** tendrá vigencia de 15 años desde la fecha de su otorgamiento. El mismo podrá ser renovado por un término igual previo el mutuo acuerdo entre las partes.
2. Se puede enmendar este **ACUERDO** todo o en parte, siempre que medie intención escrita por alguna de las partes aquí comparecientes. La enmienda o enmiendas propuestas se entenderán aprobadas siempre y cuando estén refrendadas por escrito según lo convenido por las partes.
3. Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución de este **ACUERDO** por incumplimiento con alguna de las cláusulas y condiciones aquí pactadas. Este proceso requiere que se documenten por escrito los términos que no se estén cumpliendo por una de las partes y se conceda un término que no excederá de treinta días para que la parte en incumplimiento justifique y corrija las acciones que motivan la petición de resolución. Luego de transcurrido el tiempo concedido sin que haya mediado justificación o en caso de que la parte en cuestión continúe en incumplimiento, se procederá a resolver el **ACUERDO**. Esta resolución se notificará a la parte afectada por escrito.
4. Este **ACUERDO** anula y deroga los acuerdos anteriores pactados por **EL DEPARTAMENTO** y **LA CORPORACION**.
5. La nulidad determinada de cualquiera de las cláusulas de este **ACUERDO** no invalidará ni anulará el resto del mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes suscriben este **ACUERDO** en San Juan de Puerto Rico, hoy 28 de dic. de 2004.

  
Luis E. Rodríguez Rivera  
Secretario  
Departamento de Recursos  
Naturales y Ambientales  
Apartado 9066600  
Puerta de Tierra Station  
San Juan, Puerto Rico 00906-6600

  
Alberto Rivera  
Presidente  
Club Cívico Recreativo y  
Cultural de Palos Blancos, Inc.  
Apartado 1019  
Corozal, Puerto Rico 00783